



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 175-IGP/2017

Lima, 17 de agosto de 2017

VISTOS; El Informe N° 056-OAD-IGP/2017, el Informe N° 008-2017-IGP-DPP, el Informe Técnico Legal N° 13-2017-IGP/SG-OAJ, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), en sus definiciones afirma que la gestión de Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las Políticas Nacionales, con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental de seguridad, de defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, mediante el Oficio N°142-2015-PCM/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) alcanzó al IGP el Informe N° 028-2015-PCM/OGPP-OPI, de fecha 28.05.2015, en el cual declara la viabilidad del Proyecto de Inversión de Inversión Pública **"Mejoramiento y ampliación del Sistema de Alerta ante el Riesgo Volcánico en el Perú"** con **Código SNIP N° 271840**;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 77-IGP/2017, de fecha 12.04.2017, se aprueba el Expediente Técnico del PIP denominado: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alerta Ante el Riesgo Volcánico en el Perú"** con **Código SNIP 271840**, por el monto de **S/ 16'650,143.24 (Dieciséis Millones Seiscientos Cincuenta Mil Ciento Cuarenta y Tres con 24/100 Soles)**; asimismo, dispone las modificaciones presupuestales correspondientes y la ejecución del proyecto a las áreas involucradas, solicitando el desembolso económico conforme al cronograma de actividades contenidos en el Expediente Técnico del proyecto, lo cual se refiere al Estudio Definitivo;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 91-IGP/2017, de fecha 09.05.2017, se aprueba el Expediente Técnico de Obra denominado: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alerta Ante el Riesgo Volcánico en el Perú"** con **Código SNIP 271840**, con el presupuesto de **S/ 9'032,064.70 (Nueve Millones Treinta y Dos Mil Sesenta y Cuatro con 70/100 Soles)**, el que corresponde a la componente 3 del PIP declarado viable.

Que, con Resolución de Presidencia N° 92-IGP/2017, de fecha 09.05.2017, se designa al Comité de Selección, encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección de Licitación Pública, para la ejecución de obra del PIP;

Que, con fecha 12.05.2017, se procedió a la instalación del Comité de Selección, y se recepcionó el Expediente Técnico por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, mediante Acta N°03 de fecha 05.06.2017, los miembros del Comité de selección, como resultado de la revisión del Expediente Técnico de Obra, dieron a conocer sus observaciones referido a los costos en algunas partidas, tales como: concreto, muro de ladrillo, excavación de roca, entre otros, motivo por lo que se sugirieron solicitar a los proyectistas que intervinieron en la elaboración del Expediente Técnico de Obra, el sustento de los costos, y de corresponder, actualizar dicho Expediente Técnico a fin de continuar con el proceso de selección;

Que, a través de la Carta N° 002-CALP-001-17-IGP, de fecha 05.06.2017, el Comité de selección, procede a la devolución del Expediente Técnico a la Unidad de Logística, dando a conocer las observaciones y requiriendo las aclaraciones respectivas;

Que, mediante el Memorando N° 180-2017-IGP/DC-CTS, de fecha 20.06.2017, el Responsable de la Unidad Ejecutora del PIP **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alerta Ante el Riesgo**



Volcánico en el Perú", solicita a la Oficina de Administración que le sea remitido el Expediente Técnico de Obra con la memoria descriptiva, presupuestos y planos diferenciados (Infraestructura y Vía de Acceso), así como informar el estado en el que se encuentra para dar inicio a su ejecución;

Que, mediante el Informe N° 163-2017-IGP/SG-OAD-ULO, de fecha 22.06.2017, la Unidad de Logística, comunica las respuestas de los proyectistas a las observaciones realizadas, y a la vez remite a la Oficina de Administración el Expediente Técnico de Obra, para la revisión y evaluación del área usuaria;

Que, a través del Informe N° 47-2017-IGP/SG-OAD, de fecha 23.06.2017, la Oficina de Administración, remite al Director de la Sub Dirección de Ciencias de la Tierra Sólida (Responsable de la Unidad Ejecutora), la nueva versión del Expediente Técnico de Obra, principalmente relacionado a los costos de obra, siendo responsable la Arq. Ana María Montoya Flores, mostrando variaciones en los costos, y actualizando el presupuesto a la suma de **S/ 8' 973,734.22 (Ocho Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 22/100 Soles)**, en consecuencia a lo descrito, solicita la revisión e incorporación a la estructura de costos del Estudio Definitivo;

Que, mediante Requerimiento de Bienes y Servicios N° 136-CTS-IGP/2017, de fecha 23.06.2017, la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida, solicita la contratación de un especialista para la revisión del Expediente Técnico de Obra, emitiéndose la Orden de Servicio N° 0000645, de fecha 06.07.2017, expedido por la Unidad de Logística;

Que, mediante el Informe N° 056-OAD-IGP/2017, de fecha 08.08.2017, la Oficina de Administración, pone en conocimiento del Director de la Sub Dirección de Ciencias de la Tierra Sólida (Unidad Ejecutora), el resultado del proceso de revisión y evaluación del Expediente Técnico de Obras Civiles Infraestructura y Acceso Vial del PIP, solicitando anulación de la Resolución de Presidencia N° 091-IGP/2017, que aprobó el Expediente Técnico de Obra por la suma de **S/ 9'032,064.70 (Nueve Millones Treintaidos Mil y Sesenta y Cuatro con 70/100 Soles)**, sustentando los motivos en base a lo descrito en el contenido de su informe, dado por las variaciones y ajustes presentados por los proyectistas, y revisado por el especialista contratado mediante Requerimiento de Bienes y Servicios N° 136-CTS-IGP/2017, y a la vez una nueva aprobación del Expediente Técnico de Obra, basado en el nuevo presupuesto por la suma de **S/ 8'310,210.46 (Ocho Millones Trescientos Diez Mil Doscientos Diez con 46/100 Soles)**;

Que, mediante el Informe N° 008-2017-IGP-DPP, de fecha 08.08.2017, el Ing. David Portugal Patiño, Responsable de la Meta 0001, recomienda también la anulación de la Resolución de Presidencia N° 091-IGP/2017, que aprueba el Expediente Técnico de Obra. Señalando, que de proceder con la anulación de la Resolución que aprobó el Expediente Técnico de Obra, debe conllevar a gestionar la modificación de la Resolución de Presidencia N° 77-IGP/2017, que aprobó el Expediente Técnico del PIP denominado: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alerta Ante el Riesgo Volcánico en el Perú"* con Código SNIP 271840, por el monto de **S/ 16'650,143.24 (Dieciséis Millones Seiscientos Cincuenta Mil Ciento Cuarenta y Tres con 24/100 Soles)**, el cual se refiere al Estudio Definitivo;

Que, el numeral 1.2.1 del Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad;

Que, el numeral 1 del Artículo 10° de la citada Ley, establece como algunas de las causales de Nulidad del acto administrativo, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias o cuando los actos expresos no cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición;

Que, la finalidad del Proyecto de Inversión Pública identificado con Código SNIP 271840, *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alerta Ante el Riesgo Volcánico en el Perú"*, debe cumplir los objetivos según fue declarado viable, optimizando la disponibilidad de los Recursos Públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos, fundamentamentado en los principios establecidos en el Artículo 3° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



Con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Logística, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, y de la Unidad Ejecutora;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; por la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Presidencia N° 91-IGP/2017, de fecha 09.05.2017, que aprobó el Expediente Técnico de Obra que forma parte del PIP denominado **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alerta Ante el Riesgo Volcánico en el Perú"** con código **SNIP 271840**.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, remitasé los actuados a la Unidad Ejecutora responsable del Proyecto, recomendando la revisión del Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión Pública, denominado **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alerta Ante el Riesgo Volcánico en el Perú"**, con código **SNIP 271840**, bajo responsabilidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Dr. Hernando Tavera H.
Presidente Ejecutivo